

Cuatro.-Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 63.414 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, Programa 822 A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16074 *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 30 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo número 630/1984, interpuesto por don Joaquín Tomás Villarroya contra Resolución de este Departamento sobre incompatibilidad en el sector público.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 630/1984, promovido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia por don Joaquín Tomás Villarroya, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, y contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 14 de febrero de 1984, por la que se declaraba al recurrente la incompatibilidad para ejercer las funciones de Catedrático de Teoría del Estado y Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales con las de Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debíamos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 14 de febrero de 1984, y de la desestimación tácita del recurso de reposición reconociendo al recurrente el derecho a compatibilizar el cargo de Abogado del Estado Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia en jornada completa, con el Catedrático de Teoría del Estado y Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Económicas de Valencia, en el horario y retribuciones reconocidas en la Resolución de la misma Subsecretaría de 3 de junio de 1982, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de junio de 1985.-P. D. el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

16075 *ORDEN de 1 de julio de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Carazo (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 5 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre de 1983) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Carazo (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Carazo (Burgos), que se refiere a las obras de red de camino y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer

Primero.-Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Carazo (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 5 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre de 1983).

Segundo.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

16076 *ORDEN de 1 de julio de 1985 por la que se autoriza al IRYDA para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de camino de Torremocha a Albala del Caudillo y Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres), expediente 33.140.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1024/1973 de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) se declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones de la comarca de regadíos locales de Cáceres, conforme a los artículos 128 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, en el segundo de los cuales se prevé la expropiación forzosa de las tierras que resulten necesarias.

El plan de obras y mejoras territoriales de dicha comarca (3.ª fase), aprobado por Orden de este Ministerio de 5 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), incluye las de camino de Torremocha a Albala del Caudillo y Arroyomolinos de Montánchez, cuyo proyecto se aprobó por Resolución de la Presidencia del IRYDA de 27 de mayo de 1982.

Por no haberse conseguido de sus propietarios la cesión voluntaria de algunos de los terrenos afectados por estas obras, es necesaria la expropiación forzosa de los mismos, siendo de competencia de este Departamento declarar la necesidad de ocupación por no haberse previsto en el plan de obras y mejoras territoriales de la zona.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente

Primero.-De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129.3 y 59, reglas 1.ª y 2.ª de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se autoriza al IRYDA para llevar a cabo la expropiación de los terrenos que sean necesarios por resultar afectados por las obras de camino de Torremocha a Albala del Caudillo y Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres), incluidas en el plan de obras y mejoras territoriales de la zona de ordenación de explotaciones de la comarca de regadíos locales de Cáceres (3.ª fase), aprobado por

Orden de este Ministerio de 5 de mayo de 1980, y redactado en cumplimiento del Decreto 1024/1973, de 12 de abril, que declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones de esta zona.

Segundo.—El importe de los justiprecios que se abonen a los propietarios de estos terrenos será reintegrado al IRYDA por los respectivos Ayuntamientos, de conformidad con los acuerdos adoptados al efecto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

16077 *ORDEN de 1 de julio de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, a realizar por la Cooperativa Agrícola de San Nicolás de Tolentino (COAGRISAN), en San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Agrícola de San Nicolás de Tolentino (COAGRISAN), NIF F-35010289 para perfeccionar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), de la que es titular la Cooperativa Agrícola de San Nicolás de Tolentino (COAGRISAN), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 45.000.000 de pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención equivalente al 18 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 8.100.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la publicación de la concesión de beneficios en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16078 *ORDEN de 1 de julio de 1985, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales de «Conservas Fernández, Sociedad Anónima», y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa dirección general de industrias agrarias y alimentarias sobre la petición formulada por «Conservas Fernández, Sociedad Anónima», para ampliar su fábrica de conservas vegetales en La Copa de Bullas (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de fabricación de conservas vegetales de «Conservas Fernández, Sociedad Anónima», en La Copa de Bullas (Murcia), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa de terrenos, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 106.785.426 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención de 21.357.000 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico de 1985.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 1 de diciembre de 1985 para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1985. P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16079 *ORDEN de 1 de julio de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de desmanillado y empaquetado de plátanos a realizar por la Cooperativa Agrícola de Norte de Tenerife (FAST), en Adeje (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Agrícola del Norte de Tenerife (FAST), NIF F-38002945, para instalar un centro de desmanillado y empaquetado de plátanos en Adeje (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un centro de desmanillado y empaquetado de plátanos en Adeje (Santa Cruz de Tenerife), de la que es titular la Cooperativa Agrícola del Norte de Tenerife (FAST), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el